



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se regula la prestación de servicios de los empleados públicos de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica durante la vigencia del estado de alarma.

Ante la situación y el seguimiento de la evolución del Coronavirus (COV-19), y declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

Antecedentes de hecho

Primero.—La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados y por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Segundo.—El Consejo de Ministros en su reunión de fecha 14 de marzo de 2020 acuerda, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En su preámbulo, se dice que las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Tercero.—En el artículo 6 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al tratar de la gestión ordinaria de los servicios, dispone que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Cuarto.—La necesidad de intensificar las medidas temporales de carácter extraordinario, en todos los niveles de gobierno, para prevenir y contener el virus, justifica sobradamente que por la Administración del Principado de Asturias se adopten medidas extraordinarias, en el ámbito de la gestión ordinaria de sus servicios, encaminadas a dicha prevención, contención y mitigación, lo que hace necesario fijar los servicios esenciales que han de prestarse desde la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, sin perjuicio de las modificaciones que resulten necesarias en cada momento; así como el régimen de turnos y número de efectivos necesarios para garantizar el funcionamiento de estos servicios públicos, con arreglo a la programación y propuesta efectuada por cada dirección general, Secretaría técnica y direcciones de las entidades dependientes de la misma. Igualmente, resulta necesario fijar las condiciones del régimen de prestación de servicios no presenciales de los empleados públicos afectados. Todo ello, sin perjuicio de las órdenes directas emanadas de la autoridad competente.

Fundamentos de derecho

Único.—El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, que regula las atribuciones de los Consejeros, y el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por todo lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Establecer los servicios esenciales que han de prestarse por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y que se concretan en: La gestión presupuestaria y de régimen jurídico, registro de salida y mantenimiento y limpieza tanto de la Consejería como de las entidades dependientes, inspección de instalaciones industriales, tramitación de expedientes de regulación de empleo, garantía del suministro de energía eléctrica, garantía de la seguridad en las instalaciones mineras, prevención de accidentes laborales y aquellos otros que determinen los órganos directivos por considerarse necesarios para garantizar la continuidad de las funciones básicas desarrolladas por el Departamento; y fijar, en consecuencia, los efectivos necesarios que habrán de asistir presencialmente a su puesto de trabajo para garantizar el funcionamiento de estos servicios públicos con arreglo a la programación y propuesta efectuada por cada dirección general, Secretaría técnica y direcciones de las entidades dependientes de la misma y que se incorporan como anexo único de esta Resolución.



A los efectos de la presente resolución se considera personal con funciones de carácter esencial al personal directivo (Directores Generales, Secretario General Técnico, Directora-gerente del Sepepa, Directora del IAPRL y Directora General del IDEPA).

Segundo.—La cobertura de los servicios esenciales presenciales podrá realizarse en régimen de turnos rotatorios.

Tercero.—Los órganos directivos de cada departamento designarán a las personas que hayan de prestar presencialmente los servicios establecidos en la presente resolución, así como, en su caso, determinarán el régimen de turnos rotatorios. Estas prestaciones podrán variar de acuerdo con las necesidades del servicio y con la disponibilidad de medios técnicos.

Cuarto.—Para la fijación del régimen de turnos rotatorios se tendrán en cuenta los criterios fijados por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 10 de marzo de 2020, en cuanto a empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores o menores dependientes.

Quinto.—La prestación de servicios no presenciales de los empleados públicos afectados implicará la plena disposición de los mismos debiendo mantener activos dentro de su jornada laboral su teléfono móvil y correo electrónico para garantizar el servicio.

Sexto.—En caso de ser necesario se podrán imponer servicios extraordinarios a cualesquiera empleados públicos.

Séptimo.—Ordenar la inmediata incorporación presencial de los empleados públicos a cualquier puesto de trabajo como consecuencia de órdenes directas dictadas por las autoridades competentes.

Octavo.—La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se extenderá durante el tiempo de vigencia del estado de alarma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Oviedo, a 16 de marzo de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2020-02737.

Anexo Único

Los servicios esenciales que han de prestarse de manera presencial en la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, así como el número de efectivos necesarios para garantizar el funcionamiento de dichos servicios, son los siguientes:

Secretaría General Técnica.

- Servicio de Asuntos Generales: Jefa de Servicio. 1 administrativo/auxiliar administrativo de Registro.
- Servicio de Asuntos Económicos: Jefe de Servicio y/o Jefa Oficina Presupuestaria y/o Administrativo.
- Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo: Jefe de Servicio.

Dirección General de Industria.

- Servicio de Industria: Jefa de Servicio, 1 técnico y 1 auxiliar administrativo/administrativo.
- Servicio de Fluidos y Metrología: Jefe de Servicio, 1 técnico y 1 auxiliar administrativo/administrativo.

Dirección General de Energía, Minería y Reactivación.

- Servicio de Autorizaciones Energéticas: 1 Ingeniero (Superior/Técnico) y 1 auxiliar administrativo/administrativo.
- Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética: 1 Ingeniero (Superior/Técnico). 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo (miércoles y viernes).
- Servicio de Promoción, Desarrollo y Seguridad Mineros: 1 jefe de servicio o de sección de modo presencial (rotatorio) que además está de guardia y otro inspector de guardia en modalidad no presencial. Se mantienen las guardias en fin de semana con 2 inspectores no presenciales en cada guardia. 1 administrativo/auxiliar administrativo.

Dirección General de Empleo y Formación.

- Servicio de Relaciones Laborales: Jefa de Servicio, Jefa de Sección, 2 Jefas de Negociado y 2 personas de apoyo administrativo.



- Servicio de Ordenación Laboral: Jefa de servicio o Jefe de sección, 1 Jefe/a de Negociado o 1 persona de apoyo administrativo.

Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social.

- Servicio de Gestión y Calidad Comercial: 1 Jefe de Servicio o 1 Jefe de Sección, y 1 Auxiliar Administrativo.
- Servicio de Emprendedores y Economía Social: 1 Jefe de Servicio o 1 Jefe de Sección, y 1 auxiliar administrativo.

Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

- Servicios centrales: 6 Jefes de servicio. Jefe de Sección Nómina y 1 administrativo. Jefe de Sección Personal y 2 administrativos. Jefe Sección Seguimiento FPE. Jefe Sección Ocupados.
- Oficinas del Sepepa: El Director/a de cada oficina. En las oficinas donde los haya, los Jefes de Área.
- Centros propios de formación: El Director/a de cada centro.

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

- Secretaría: Jefe de Servicio y/o Jefa Área de Planificación y Programación. 1 auxiliar administrativo.
- Servicio de Riesgos Laborales: Jefe de Servicio o Área y/o 1 Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
- Servicio de Salud Laboral: Jefa de Servicio.

Idepa.

- Área de Conocimiento: Responsable de Área y 1 técnico de informática.
- Área de Innovación: Responsable de Área y 1 técnico.
- Área de Proyectos: Responsable de área y 1 técnico.
- Área de Promoción y Atención al cliente: 1 auxiliar administrativo.
- Área Jurídico-administrativa: 1 técnico de la oficina presupuestaria, 1 técnico jurídico y 1 auxiliar, y el responsable de servicios internos.